JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de nulidad 2019 0265

Demandante HERNANDO PARDO CLAVIJO y otro.

Demandado ALEJO JASINTO MESA GUTIERREZ y otros.

Atendiendo nuestra petición que se hizo con base al artículo 317 del código general del proceso, el apoderado de la parte demandante, para efectos de la notificación del auto que admitió la demanda, solicita ordenar el emplazamiento, pues, indica, desconoce el "lugar para notificar a los demandados".

Se ORDENA, entonces, el emplazamiento de los demandados, para efectos de la notificación de la demanda, artículo 293 en concordancia con el 108 del código general del proceso.

NOTIFIQUESE,

CHU LUM LANG CARLOS ORTIZ DIAZ JUEZ



Republica de colombia Rama - udicial del Poder Publicà Jurgado Promiscuo Municipal Anapoima - Cundinamarra

O48 20

pretencie: